



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Caja de Compensación Familiar de Antioquia -Comfama-
Demandado	María Esmeralda Pérez Villegas
Radicado	05001 40 03 013 2021 00645 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1661
Asunto	Inadmite demanda

En atención al escrito allegado el 13 de julio de 2021 y toda vez que la doctora **Patricia Elena Mira Avendaño**, en su calidad de Representante Legal ante las Autoridades Jurisdiccionales de la **Caja de Compensación Familiar de Antioquia -Comfama-**, constituyó nuevo apoderado de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado **Jorge Andrés Ortiz Jaramillo**.

Ahora bien, en el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que el nuevo apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En la parte introductoria de la demanda indicará el domicilio de la demandante y de la demandada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

3. En el acápite de notificaciones señalará la dirección física de la demandada, de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que sólo enunció el correo electrónico.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 125 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 29 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 013 ORAL MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91ee773fd21e2b787aabaefabf287f79ea010c873c6efbdf0eabf2aa22deae

Documento generado en 28/07/2021 11:05:43 AM

05001 40 03 013 2021 00645 00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>